1

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA No. 2021 - 00860
Causante: Wilson Andrés Medina Camacho (Q.E.P.D.)
Asunto: Presentación de adjudicación de bienes.

LUIS GABRIEL QUINTERO GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **PARTIDOR** presento el trabajo de partición ordenado mediante audiencia del 16 de junio de 2022.

1. ANTECEDENTES

PRIMERO: El señor Wilson Andrés Medina Camacho (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 5.654.622 expedida en Guadalupe - Santander, falleció en esta ciudad el día 13 de agosto de 2020, siendo éste su lugar de su ultimo domicilio.

SEGUNDO. El señor Wilson Andrés Medina Camacho (Q.E.P.D.), y la señora Yensy Johana Cardona García, procrearon al menor de edad Camilo Andrés Medina Cardona., conforme se acredita con el respectivo registro civil de nacimiento, indicativo serial No. 42065858.

TERCERO. El señor Wilson Andrés Medina Camacho (Q.E.P.D.), no otorgó testamento.

CUARTO. Mediante providencia fechada 27 de enero de 2022, el Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad, declaró abierta y radicada la presente demanda, reconociendo al menor de edad Camilo Andrés Medina Cardona, como heredero del causante en su calidad de hijo, representado legalmente por su progenitora señora Yensy Johana Cardona García.

QUINTO. El emplazamiento se realizó de conformidad con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020 en consonancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, no se hacen presentes nuevos herederos o interesados en intervenir en este asunto.

SEXTO. El 16 de junio de 2022 se adelanta diligencia de inventarios y avalúos.

2. INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble ubicado en el municipio de Soacha – Cundinamarca, apartamento número 602 del interior número 24, el cual hace parte del Conjunto Residencial Parque Campestre Etapa 14, Manzana 3 lote 1 – Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera séptima B (7 B) NUMERO CUATRO SESENTA (4-

60) de la actual nomenclatura urbana de este municipio, con matricula inmobiliaria No 051-170048.

***LINDEROS**:*

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (38.79 M2); que incluyen el AREA PRIVADA CONSTRUIDA de TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35.42M2) y el área de MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS COMUNALES de TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.37M2).

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de Sala-comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina y zona de ropas.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES APARTAMENTO: Los linderos con muros medianeros, fachadas, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas comunales y demás zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

Partiendo del punto Numero uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Numero dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y tres metros (3.33m), cero punto once metros (0.11m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta y siete metros (1.37m) y dos punto veintitrés metros (2.23m) respectivamente, con el Apartamento Número 601 del Interior y con vacío sobre patio del Apartamento Número 102 del Interior.

Del punto Numero dos (No. 2) al punto Numero tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85m), uno punto cero nueve metros (1.09m) y tres punto cero tres metros (3.03m) respectivamente con apartamento del Sexto piso del Interior 25 del Proyecto y con vacío sobre zona Comunal.

Del punto Numero tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), uno punto cero nueve metros (1.09m) y tres punto treinta y ocho metros (3.38m) respectivamente, con vacío sobre zonal comunal.

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Numero Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05m), uno punto veinticuatro metros (1.24m), uno punto veinticuatro metros (1.24m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto sesenta metros (0.60m) y uno punto sesenta y siete metros (1.67m) respectivamente, con el Apartamento Número 603 del Interior y con hall de acceso y circulación comunal del Interior.

***TRADICIÓN**: El anterior inmueble fue adquirido por el señor Wilson Andrés Medina Camacho (Q.E.P.D.), mediante compraventa de vivienda VIS que se hiciera a la Fiduciaria Davivienda como vocera del Fideicomiso Parque Campestre NIT 830.053.700-6. Según escritura pública No. 8458 de fecha 09/12/2014 de la Notaria Cuarenta y Tres del Círculo Notarial de Bogotá D.C.*

***AVALUO**: Para efectos sucesorales se avalúa el bien inmueble en la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($50.400.000,00).*

Total activo bruto……	*$50.400.000,00*
Total pasivo……	*$0,0*
TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL……	*$50.400.000,00*

3. LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA HERENCIA.

3.1 CALIFICACIÓN.

a.- Bienes: El bien inventariado y aceptado, relacionado en la diligencia de inventarios y avalúos se califica como propio del Causante, toda vez que fue adquirido en su estado civil de soltero y no aparece constancia de que haya contraído nupcias ni que haya realizado una unión marital que estuviera vigente.

b.- Deudas: No hay.

3.2 SOCIEDAD CONYUGAL.

No hay lugar a liquidar la sociedad conyugal, en razón a que no existe constancia que el causante haya contraído nupcias o declarado sociedad patrimonial de hecho.

3.3. HERENCIA.

1. Activo Bruto herencial:	*$50.400.000,00*
2. Pasivo:	*$ 0,0*
3. Activo líquido herencial:	*$50.400.000,00*

4. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA:

Asignatario	*Valor asignado*
Camilo Andrés Medina Cardona	*$50.400.000.00*
Total:	*$50.400.000,00*

5. CANCELACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Habiéndose reconocido como único heredero del causante al menor de edad Camilo Andrés Medina Cardona, representado legalmente por su progenitora señora Yensy Johana Cardona García, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.329.311 de Bogotá y no encontrándose otros interesados en la herencia, será adjudicado en su totalidad a este heredero el bien denunciado en este asunto.

HIJUELA:

<u>HIJUELA ÚNICA</u> PARA CAMILO ANDRES MEDINA CARDONA, *menor de edad, representado legalmente por su progenitora señora* ***YENSY JOHANA CARDONA GARCIA,*** *identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.329.311 de Bogotá. Le corresponde la suma de dinero así: CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000,00 y para pagarle su derecho se le adjudica, el siguiente bien:*

PARTIDA PRIMERA*: El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble ubicado en el municipio de Soacha – Cundinamarca, apartamento número 602 del interior número 24, el cual hace parte del Conjunto Residencial Parque Campestre Etapa 14, Manzana 3 lote 1 – Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera séptima B (7 B) NUMERO CUATRO SESENTA (4-60) de la actual nomenclatura urbana de este municipio, con matricula inmobiliaria No 051-170048.Ficha*

LINDEROS*:*
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (38.79 M2); que incluyen el AREA PRIVADA CONSTRUIDA de TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35.42M2) y el área de MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS COMUNALES de TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.37M2).
DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de Sala-comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina y zona de ropas.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES APARTAMENTO: Los linderos con muros medianeros, fachadas, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas comunales y demás zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

Partiendo del punto Numero uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Numero dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y tres metros (3.33m), cero punto once metros (0.11m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta y siete metros (1.37m) y dos punto veintitrés metros (2.23m) respectivamente, con el Apartamento Número 601 del Interior y con vacío sobre patio del Apartamento Número 102 del Interior.

Del punto Numero dos (No. 2) al punto Numero tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85m), uno punto cero nueve metros (1.09m) y tres punto cero tres metros (3.03m) respectivamente con apartamento del Sexto piso del Interior 25 del Proyecto y con vacío sobre zona Comunal.

Del punto Numero tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), uno punto cero nueve metros (1.09m) y tres punto treinta y ocho metros (3.38m) respectivamente, con vacío sobre zonal comunal.

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Numero Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05m), uno punto veinticuatro metros (1.24m), uno punto veinticuatro metros (1.24m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto sesenta metros (0.60m) y uno punto sesenta y siete metros (1.67m)

respectivamente, con el Apartamento Número 603 del Interior y con hall de acceso y circulación comunal del Interior.

***TRADICIÓN**: El anterior inmueble fue adquirido por el señor Wilson Andrés Medina Camacho (Q.E.P.D.), mediante compraventa de vivienda VIS que se hiciera a la Fiduciaria Davivienda como vocera del Fideicomiso Parque Campestre NIT 830.053.700-6. Según escritura pública No. 8458 de fecha 09/12/2014 de la Notaria Cuarenta y Tres del Círculo Notarial de Bogotá D.C.*

AVALUO**: Para efectos sucesorales se avalúa el bien inmueble en la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($50.400.000,00).

TOTAL ADJUDICADO AL ÚNICO HEREDERO RECONOCIDO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($50.400.000,00)

***COMPROBACIÓN**:*

Camilo Andrés Medina Cardona	*$50.400.000,00*
Totales:	*$50.400.000,00*

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de adjudicación encomendado y solicito al señor Juez, darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL QUINTERO GÓMEZ
C. C. No. 13.541.917 de Bucaramanga.
T. P. No. 153.439 del C.S.J.
lgqg2006@yahoo.com
3165217097